



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Resolución N° 515
Exp. 2022-25-3-008546

Montevideo,

22 FEB. 2023

VISTO: La Licitación Abreviada N°1/2023 cuyo objeto es la "Contratación de Servicio de Limpieza para Liceos en el Departamento de Florida".

RESULTANDO: Que dicho procedimiento fue autorizado por Resolución N°83 de fecha 24 de enero de 2023 (folios 41 a 42).

CONSIDERANDO: I) Que fueron cumplidas las instancias administrativas de rigor;

II) que reunida la Comisión Asesora de Adjudicaciones para estudiar las ofertas (folios 653 a 655), expresa que se presentaron 11 (once) Empresas: COOPERATIVA DE TRABAJO ATENEA, DIMAN 94 S.A.S, ELIAS ANA BEATRIZ, GARCÍA MARTÍNEZ VALERIA, M Y M SERVICIOS S.R.L., MADAMIX SOCIEDAD ANÓNIMA, MICHELENA PERÉZ MARIA FERNANDA, NIVANI S.A.S., SÁNCHEZ VEGA SANTIAGO JAVIER, SELLANES DELGADO LOURDES JACQUELINE y TEREAL SOCIEDAD ANÓNIMA; procediendo a verificar en el RUPE la información de los oferentes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego Particular de Condiciones (PPC);

III) que asimismo la citada Comisión, de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones del PPC y según planilla de admisibilidad de ofertas que se agrega en obrados, expresa que: a) la empresa GARCÍA MARTÍNEZ VALERIA, presenta declaración jurada en la que el jornal precio/hombre que se abona, es menor al correspondiente al del Grupo 19 sub grupo 07, apartándose del precepto legal; b) la empresa MICHELENA PERÉZ MARÍA FERNANDA no agrega documentación, por lo que no detalla tipos y cantidades de implementos e insumos de limpieza y herramientas, no presenta aceptación del pliego, ni las declaraciones juradas de estar en condiciones de contratar con el Estado y el monto exacto precio/hombre que se abona a los empleados, apartándose de los puntos 6.3.1, 6.3.2, 6.3.3 y 7.5 del PPC; c) la

empresa TREGAL SOCIEDAD ANÓNIMA, no presenta Declaración Jurada detallando monto exacto que se abona a los empleados, apartándose del punto 7.5 del Pliego Particular de Condiciones; d) el resto de las empresas cumplen con los requisitos exigidos en el PPC;

IV) que por lo expuesto anteriormente y en función a la comparativa adjunta, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, sugiere adjudicar a la empresa **NIVANI S.A.S (RUT: 213688950013), por un monto valor hora de \$325,74 (trescientos veinticinco con 74/100) IVA incluido**, hasta llegar a la disponibilidad otorgada en f.36;

V) que además informa que la vigencia de la contratación será desde la firma del contrato, hasta el 31 de diciembre del año de la suscripción, prorrogable automáticamente por hasta tres períodos anuales más desde febrero a diciembre y/o hasta que se llegue al tope de la Licitación Abreviada (lo que ocurra primero), salvo que se rescinda el mismo por cualquiera de las partes, debiéndose en tal caso comunicar en forma fehaciente a la otra con 30 días de antelación al vencimiento de plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

VI) que asimismo, expresa que el precio se ajustará semestralmente (enero y julio) por el laudo del ramo, siendo este el único admitido de acuerdo a lo establecido en el ítem 7.7 del PPC;

VII) que no se prestará el servicio y por lo tanto tampoco se abonará cuando el Liceo permanezca cerrado y durante el mes de enero. En el mes de febrero, en virtud de que no hay cursos curriculares sino período de exámenes, se cumplirá y abonará la mitad de las horas mensuales adjudicadas al servicio (horarios a coordinar con las Direcciones liceales, en función de sus necesidades, pero nunca sobrepasando el tope establecido para febrero);

VIII) que la empresa adjudicataria deberá efectuar el depósito del 5% del total adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la notificación de la adjudicación, de acuerdo a lo establecido por el Art. 64 inc. 2 y 6 del TOCAF;



IX) que con fecha 5 de enero de 2023 (f.4), la Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal sugiere disponibilidad de crédito presupuestal por hasta \$3.300.000 para atender la erogación de obrados. Asimismo, informa que dicho importe está incluido dentro del Plan Anual de Compras 2023 y surge de los ceses de Funcionarios Auxiliares de Servicio que se proyectaron por la Dirección de Gestión Administrativa para el presente año;

X) que por otra parte, la citada Dirección señala que la disponibilidad informada está amparada en el Artículo N°19 del TOCAF y que la misma surge una vez constatado el cese del Funcionario y realizada la transposición de créditos correspondiente del Grupo "0" -Servicios Personales- al Grupo 2 -Servicios no Personales-;

XI) que con fecha 16 de enero de 2023 (f.36), División Hacienda informa que previéndose una distribución similar a la ejecutada en el Ejercicio 2022, existiría disponibilidad de crédito presupuestal por hasta \$3.300.000 anuales, mas los ajustes legales correspondientes, en los Programas 604 "Educación Media Básica-Tecnológica" y 605 "Educación Media Superior-Tecnológica", Proyecto 207 "Mejoramiento de los Aprendizajes", Financiación 1.1 Rentas Generales, Decreto 24/99, Inciso 25, Unidad Ejecutora 03 "Dirección General de Educación Secundaria", **Ejercicio 2023.**

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en los Artículos 28, 29, 66 y concordantes del TOCAF (Dec. 150/12) y por los Artículos 314 Literal A), 324 y 325 de la Ley 19.889.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:

1) Adjudicar -ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República- la **Licitación Abreviada N°1/2023** cuyo objeto es la "**Contratación de Servicio de Limpieza para Liceos en el Departamento de Florida**", a la **Empresa NIVANI S.A.S (RUT: 213688950013)**, por un monto valor hora de **\$325,74 (trescientos veinticinco con 74/100) IVA incluido.**

2) Disponer que la vigencia de la contratación será desde la firma del contrato, hasta el 31 de diciembre del año de la suscripción, prorrogable automáticamente por hasta tres períodos anuales más y/o hasta el límite de la Licitación Abreviada (lo que ocurra primero), salvo que se rescinda el mismo por

cualquiera de las partes, debiéndose en tal caso comunicar en forma fehaciente a la otra con 30 días de antelación al vencimiento de plazo original o cualquiera de sus prórrogas; sin perjuicio de que esta Dirección General podrá rescindir unilateralmente el o los contratos respectivos según lo establece el artículo 70 del TOCAF.

3) Establecer que el precio se ajustará semestralmente (enero y julio) de acuerdo a lo detallado en el punto 7.7 del PPC.

4) Determinar que no se prestará el servicio y por lo tanto tampoco se abonará cuando el Liceo permanezca cerrado y durante el mes de enero. En el mes de febrero, en virtud de que no hay cursos curriculares sino período de exámenes, se cumplirá y abonará la mitad de las horas mensuales adjudicadas al servicio (horarios a coordinar con las Direcciones liceales, en función de sus necesidades, pero nunca sobrepasando el tope establecido para febrero);

5) Hacer saber a la Empresa que deberá efectuar un depósito del 5% del total adjudicado como garantía de fiel cumplimiento del contrato en los 5 (cinco) días siguientes a la notificación de la adjudicación.

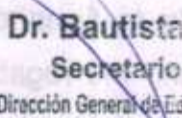
6) Encomendar al Departamento Notarial a que una vez firmado el contrato respectivo, remita copia del mismo vía mail a las correspondientes Direcciones Liceales.

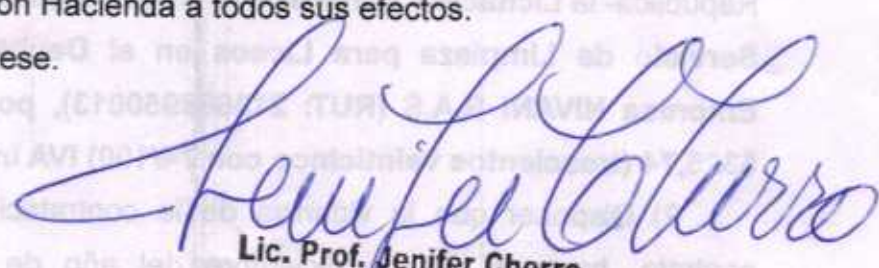
Comuníquese a la Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la Dirección de Gestión Administrativa y al Departamento de Funcionarios de Gestión.

Pase a División Jurídica a fin de realizar las acciones tendientes a la firma del contrato, así como a los efectos de dar cumplimiento al numeral 6) del RESUELVE.

Cumplido, siga a División Hacienda a todos sus efectos.

Oportunamente, archívese.


Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria


Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria